



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL Nº 44, REGULADORA DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Expte. 2024/ORD_01/000007).

Visto el texto vigente de la *Ordenanza no Fiscal nº 44, reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana*, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 293, de 19 de diciembre de 2020.

Visto el Título Tercero de la indicada Ordenanza, que regula el Registro Municipal de Asociaciones.

Visto que su artículo 18, prevé que solo podrán obtener la inscripción en el indicado Registro Municipal, aquellas Asociaciones que acrediten que su sede social se encuentra dentro del término municipal de Umbrete.

Visto que el objeto del Registro Municipal de Asociaciones es el de permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo.

Visto que puede darse el caso de que algunas asociaciones que desarrollan sus actividades dentro del término municipal de Umbrete, tengan su sede social en otro municipio, por tratarse de Asociaciones de ámbito nacional o provincial, y como consecuencia de ello, no puedan inscribirse en el Registro Municipal que nos ocupa, aunque tengan por objeto la defensa, fomento y mejora de los intereses de vecinos de nuestra localidad.

Vista la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 12 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, de 13 de marzo de 2024, en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del correspondiente expediente de la modificación que nos ocupa.

Visto todo ello, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 44, *reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana*, como seguidamente se indica:

Artículo 18.

Donde dice:

“1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y/o sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones con sede social en Umbrete, de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses de los vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, y cualesquiera otras similares.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno o Comunidad Autónoma, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

4. Se informa de manera individual a cada Entidad Local desde el propio Ayuntamiento de la creación del Registro Municipal de Entidades Locales.”

Debe decir:

“1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, solo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones de interés social, sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses de los vecinos de Umbrete, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas y cualesquiera otras similares, incluidas las de empresarios y profesionales.

Código Seguro de Verificación	IV7XUAP5JFPP7PNO636C65JUOE	Fecha	15/03/2024 12:05:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAP5JFPP7PNO636C65JUOE	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno, Comunidad Autónoma o Registro Nacional, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.
4. Se informara de manera individual a cada Entidad Local desde el propio Ayuntamiento de la creación del Registro Municipal de Entidades Locales.”

Artículo 19.

Donde dice:

- “1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento.
2. El Registro de Asociaciones se llevará en la Delegación de Participación Ciudadana con la coordinación y supervisión de la Secretaría municipal y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:
- a) Instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción.
 - b) Estatutos de la Asociación.
 - c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
 - d) Nombre y D.N.I. o NIE (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.
 - e) Domicilio Social, que deberá estar, en cualquier caso, dentro del término municipal de Umbrete.
 - f) Código de Identificación Fiscal.
 - g) Certificación del número de socios.
 - h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.
 - i) Otras exigibles por Ley.”

Debe decir:

- “1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento.
2. El Registro de Asociaciones se llevara en la Delegación de Participación Ciudadana con la coordinación y supervisión de la Secretaria Municipal y sus datos será públicos. Las inscripciones se realizaran a solicitud de las asociaciones o entidades interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:
- a) Instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción.
 - b) Estatutos de la Asociación o entidad.
 - c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y/o en otros Registros Públicos.
 - d) Nombre y D.N.I. o N.I.E (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.
 - e) Domicilio social.
 - f) Código de identificación fiscal.
 - g) Certificación número de socios.
 - h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.
 - i) Otras exigibles por Ley.”

SEGUNDO.- Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Lorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV7XUAP5JFPP7PNO636C65JUOE	Fecha	15/03/2024 12:05:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XUAP5JFPP7PNO636C65JUOE	Página	2/2

